

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 2022, entre la ASOCIACION SINDICAL DEL PERSONAL JERARQUICO PROFESIONAL Y TECNICO DE LA ACTIVIDAD MINERA (en adelante ASIJEMIN), con domicilio en la calle 9 de Julio 647 (Oeste) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representada por el señor MARCELO MENA MUÑOZ, en su carácter de Secretario General, asistido por su letrado LEON DARIO PIASEK, por una parte, y por la otra, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (en adelante CAEM), con domicilio en Avenida Corrientes 316 - Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores ROBERTO CACCIOLA, en su carácter de Vicepresidente 3º, y LUCIANO BERENSTEIN, en su carácter de Director Ejecutivo, asistidos por su letrado JAVIER ADROGUE, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN que:

- a) LAS PARTES son signatarias del CCT 789/21.
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el tramo comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2022, ambos meses incluidos, en el ámbito de aplicación del CCT 789/21.
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a acuerdo a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:


1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial del treinta y tres coma cinco por ciento (33,5%) conforme a las siguientes pautas:
 - a) A partir día 01 de mayo de 2022, inclusive, se abonará un incremento salarial del veinte por ciento (20%) calculado sobre el importe de las remuneraciones mensuales, normales y habituales vigentes en cada empresa en el mes de abril de 2022. Las Empresas podrán liquidar el importe retroactivo que corresponda conforme a lo pactado en este párrafo hasta el día 30 de junio, inclusive.
 - b) A partir día 01 de agosto de 2022, inclusive, se abonará otro incremento salarial igual al trece coma cinco por ciento (13,5%) calculado sobre el importe de las remuneraciones mensuales, normales y habituales vigentes en el mes de abril de 2022.
2. ASIJEMIN y cada una de las empresas comprendidas en el CCT 789/21 elaborarán las escalas salariales previstas en el Artículo 27 del CCT 789/21 considerando los aumentos pactados en el párrafo 1 del presente acuerdo.
3. El incremento salarial pactado tendrá vigencia hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.

4. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que las Empresas deban abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 789/21 en cumplimiento de cualquier disposición futura emanada de una autoridad competente. Asimismo, las Empresas que hubieren otorgado sumas a cuenta de futuros aumentos con anterioridad a suscripción del presente, podrán compensar dichas sumas hasta la concurrencia de los importes que deban abonar por aplicación de los aumentos pactados en este acuerdo.
5. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250.

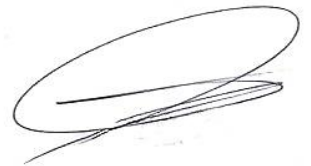
En lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.



Luciano Berenstein
Director Ejecutivo
CAEM



ROBERTO
CACCUDA



MARCELO MENA MUÑOS
SECRETARIO GENERAL



LEON DARIO PIASEK
Abogado
Tº 30 - Fº 537 (C.P.A.C.F.)



Javier Adrogué